Firmado digitalmente por:
YESQUEN PUERTAS Nadia FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/03/2021 17:37:56-0500

Firmado digitalmente por:
REGALADO TAMAYO Raul FAU
20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/03/2021 17:17:50-0500

I- 074536-21

Resolución Ministerial

N°264-2021-MTC/01

Lima, 29 MAR. 2021

VISTOS; el Memorando N° 077-2021-MTC/24 y el Memorando N° 245-2021-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, y el Informe N° 0202-2021-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto que hace suyo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Memorándum N° 0631-2021-MTC/09; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 963-2020 MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual comprende, entre otras, a las Unidades Ejecutoras 001: ADMINISTRACIÓN GENERAL y 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31084, dispone que durante el Año Fiscal 2021, las entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales, solo pueden incorporar recursos destinados a la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de la contratación de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, establece que los recursos de FITEL pueden financiar, el ciclo de inversión y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y su correcto uso, que incluye acciones de supervisión en cualquiera de las fases de una inversión, pudiendo abarcar entre otros, estudios de ingeniería, adquisición de equipos, materiales, obras civiles, transportes, instalación, pruebas de aceptación de instalaciones y puesta en servicio, así como programas de sensibilización, difusión y/o capacitación en el uso de estos servicios;

Firmado digitalmente por:
LEZAMETA ESCRIBENS Carlos
Alberto FAU 20604676372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/03/2021 19:23:31-0500

Que el numeral 10.2, del artículo 10 del Reglamento antes citado, establece que los recursos de FITEL, pueden financiar infraestructura de transmisión y/o distribución para facilitar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales;

Que, el numeral 50.1 del artículo N° 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingreso públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; dispone, excepcionalmente, que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, para el Año Fiscal 2021, son establecidos y se modifican conforme a lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del mencionado artículo 50, salvo en lo referido a la consistencia y previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, para el Año Fiscal 2021, dichos límites se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente;

Que, asimismo, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Que, por su parte, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva antes citada, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; disponiendo además que, copia de dicha resolución, anexos y el detalle de los ingresos se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; indicando, adicionalmente, en el numeral 24.3 del citado artículo 24, que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableciéndose para el Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dicho límite hasta por la suma de S/ 130 085 531,00;

Que, la Unidad Ejecutora: 001 ADMINISTRACIÓN GENERAL requiere la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 1 257 108,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO Y 00/100 SOLES) para financiar la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 Contratos Administrativos de Servicios;

Que, la Unidad Ejecutora: 014 PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, mediante los Memorandos N° 077 y 245-2021-MTC/24 de su Dirección Ejecutiva, requiere la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 153 728 788,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para financiar la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 Contratos Administrativos de Servicios, y proyectos de inversión bajo su cargo;

Que, mediante el Oficio N° 0170-2021-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a los Oficios N° 067 y 088-2021-MTC-09, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 31084, emite opinión favorable a la propuesta de incorporación de mayores ingresos para financiar la partida de gastos 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", hasta por el importe de S/ 11 944 796,00

(ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde a la UE: 001 Administración General el monto de S/ 1 257 108,00 y para la UE: 014 PRONATEL el monto de S/ 10 687 688,00;

Que con Memorando N° 0631-2021-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 0202-2021-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria, respecto a autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2021, hasta por el importe de S/ 154 985 896,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las Unidades Ejecutoras 001: ADMINISTRACIÓN GENERAL y 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a sus saldos de balance, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, complementado con el Decreto Supremo N° 010-2021-EF; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; el Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900; y, la Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 154 985 896,00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo con el ANEXO "Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: ADMINISTRACIÓN GENERAL y 014: PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones